

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 28
DE JULIO DE 2016.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ.

CONCEJALES:

**D^a. MARIA J. PEREZ ESCUDERO
D. PABLO LUIS DEL VISO GARCIA
D. JESUS M. MUÑOZ PEREZ
D^a. LAURA GOMEZ ESTEBAN
D. F. JAVIER PARRA DURAN
D. ISMAEL RGUEZ. SERRANO
D. JUAN JESUS GARCIA NUÑEZ
D^a ANA M. HUMANES MARTINEZ
D. ALVARO GARCIA MUÑOZ
D. JORGE ALDAMA CAMARERO**

AUSENTES:

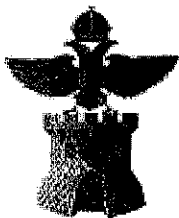
NINGUNO.

Secretario-Interventor

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 28 de Julio de 2016, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria y urgente del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.





ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 1 DE JUNIO DE 2016.

El señor Alcalde preguntó a los señores concejales asistentes a la sesión si habían leído el borrador del acta de la sesión de 1 de Junio de dos mil dieciséis, y si tenían alguna observación que hacer.

Toma la palabra el Sr. D. Jorge Aldama, Concejale de I.U. que manifiesta que en las rectificaciones realizadas al acta anterior no se ha hecho constar que fue insultado.

Quien suscribe reitera que cuando se enervaron los nervios y la situación estaba absolutamente degenerada, el no oyó dichos insultos.

Reitera el Sr. D. Jorge Aldama, que quiere que conste en el acta que fue insultado.

El Concejale D. Jesus Miguel Muñoz indica que no consta en el acta porque los hechos acaecieron cuando la sesión había sido levantada.

Sometida el acta a votación, con la constancia de lo dicho por D. Jorge Aldama, la misma es aprobada por UNANIMIDAD.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE

ALCALDIA.

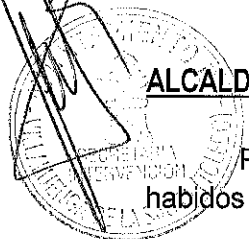
Por el Sr. Secretario se pregunta a los presentes si han recibido los Decretos habidos y si tienen alguna aclaración que realizar.

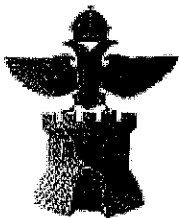
El Sr. D. Jorge Aldama de I.U. pregunta si se le puede explicar lo que significa el Decreto nº 62 en relación con la licencia de construcción de una Gasolinera.

El Sr. Alcalde y quien suscribe, explican a D. Jorge Aldama que lo se dice en dicha resolución es que se refundan los proyectos existentes y concretamente que se determine como ejecutar la rotonda de acceso a la gasolinera, dado que con los terrenos de los que es titular el solicitante no puede realizar la rotonda sin afectar a otros propietarios.

Continúa el Sr. D. Jorge Aldama, que pregunta si se pueden explicar las deficiencias en la Escuela Infantil a las que hace referencia el Decreto nº 72.

Contesta el Sr. Alcalde que con las lluvias de Abril, se han producido filtraciones importantes y que una vez revisadas las mismas por el Técnico, se ha comprobado que son vicios ocultos por fallos constructivos, motivo por el cual se ha iniciado el





procedimiento para la ejecución del aval que aún tiene el Ayuntamiento y proceder a la reparación de los desperfectos.

No habiendo más preguntas, que realizar los Sres. Concejales toman conocimiento.

TERCERO.- APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2015.

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los presentes del expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial Cuentas emitido.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna de conformidad con el certificado de Secretaría que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por SEIS votos a favor del Grupo Socialista e I.U. y cinco en contra del Grupo Popular, que explica su voto en contra porque no son conformes con la gestión presupuestaria realizada por el Grupo Socialista, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

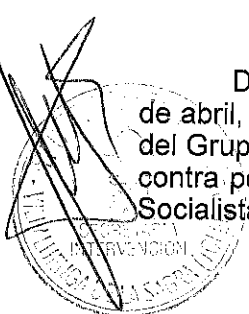
PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015 de esta Corporación.

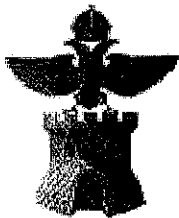
SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y órganos de la Comunidad Autónoma que corresponda, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- ACUERDO PREVIO SOBRE MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES EN LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

Se da lectura al escrito explicativo realizado por la Alcaldía y que resulta del siguiente literal:

D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA.





Ante el Pleno de la Corporación EXPONE:

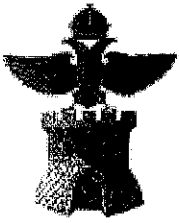
Como es sabido por los presentes, Ley 13/2015, de 24 de junio de Reforma de la Ley Hipotecaria y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario ha modificado los valores catastrales de ciertos bienes.

Se trató de una norma muy esperada por miles de propietarios de fincas urbanizables, que hasta ahora tributaban por ellas en el Impuesto de Bienes Inmuebles "IBI" como si se tratase de suelo urbano a pesar de no contar con urbanización alguna y que en adelante ya no tendrán que hacerlo. La modificación del valor catastral que resulta de la Ley 13/2015 afecta a más de 900.000 inmuebles en todo el territorio nacional, y sus consecuencias tributarias son importantes, pues habrá que revisar la cuota tributaria del IBI de los terrenos afectados.

Además, esta modificación del valor catastral puede incidir también en otros impuestos estatales, autonómicos o locales.

La Exposición de Motivos de la Ley 13/2015 indica que se trata de recoger en el texto legal "el reciente criterio jurisprudencial, que considera que los suelos urbanizables sin planeamiento de desarrollo detallado o pormenorizado deben ser clasificados como bienes inmuebles de naturaleza rústica" en concreto, la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014, (n.º de recurso 2362/2013, ponente Emilio Frías Ponce, la "STS de 30 de mayo de 2014"), que —desestimando el recurso en interés de Ley interpuesto por la Abogacía del Estado contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura—, confirmó la interpretación del artículo 7.2.b) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario ("TRLRMI") en el sentido de que, a efectos de la calificación catastral de un suelo como urbano no basta con que esté incluido en un sector o ámbito delimitado o sectorizado para ser urbanizado, sino que es preciso que, o bien se haya aprobado ya el instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo —plan parcial—, o bien que tal instrumento no sea preciso porque el propio plan general establezca su ordenación detallada sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

En aplicación de la referida sentencia, y la Ley 13/2015, los suelos que integran los sectores que no han sido objeto de desarrollo urbanístico, verán modificados sus valores catastrales, pero no así las denominadas UNIDADES DE ACTUACIÓN, de las que en nuestro municipio existen muchas, que no han sido objeto de desarrollo y que no se verán modificadas por aplicación de la Ley, puesto que el Plan de Ordenación Municipal clasifica dicho suelo como urbano.

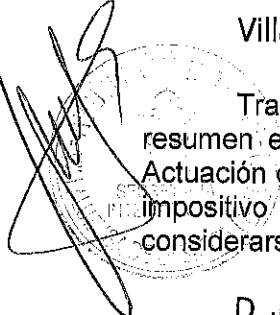


Los Municipios, si bien no pueden hacer nada en relación con la aplicación de la Ley, están adaptando sus Ordenanzas Fiscales incluyendo las bonificaciones fiscales necesarias para equiparar el suelo Urbanizable (sectores) con las Unidades de actuación que no han sido objeto de desarrollo.

Por lo expuesto y considerando que es un agravio el diferente tratamiento de los suelos sectorizados (clasificados como Urbanizables) y las Unidades de Actuación, cuya clasificación impide que se aplique la Ley 13/2015, es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción del Siguiete acuerdo:

Que por lo Servicios Técnicos del Ayuntamiento se realice el estudio necesario de todas las Unidades de Actuación del Plan de Ordenación Municipal y en su virtud se realice la Propuesta de Modificación de la Ordenanza correspondiente y propongan las bonificaciones necesarias, calculando las mismas en relación con los módulos que se aplican a los valores catastrales, en función de su localización a los efectos de su entrada en vigor para el ejercicio de 2017.

Villaluenga de la Sagra a 22 de Julio de 2017.



Tras la lectura se suceden una serie de intervenciones aclaratorias que se resumen en explicar que se trata de iniciar un estudio sobre todas las Unidades de Actuación que se puedan ver afectadas y aplicarles a través de bonificaciones en el tipo impositivo las rebajas necesarias para igualarlas a los Sectores Urbanizables por considerarse lo más justo.

D. Jorge Aldama, termina preguntando si esto afecta a grandes propietarios.

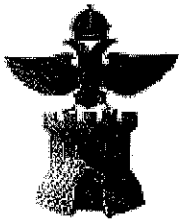
Contesta quien suscribe que no conoce ni es algo que le interese el saber quiénes son los propietarios y entiende que habrá de todo, pero que lo importantes no es quien es el propietario, sino aplicar con la mayor equidad y justicia posible la Sentencia del Tribunal Supremo.

El Sr. D. Javier Parra, pregunta si esto implicara un grave deterioro de las Arcas Municipales en cuanto a la recaudación de IBI.

Contesta quien suscribe que afectara mínimamente pues los terrenos afectados son pocos.

Tras algunas intervenciones más, por UNANIMIDAD se acuerda:

Que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento realicen un estudio detallado de las Unidades de Actuación cuya situación real sea la misma que la de los Sectores



Urbanizables y se propongan las bonificaciones que técnicamente se considere que proceden.

Antes de proceder al turno de ruegos y preguntas, el Sr. D. Javier Parra, portavoz del Grupo Popular, solicita la inclusión de una moción urgente.

Por UNANIMIDAD de los presentes se acuerda su inclusión en el Orden del Día dándole numeración correlativa.

PUNTO CINCO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE SUPRESION DE LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Por el Sr. D. Javier Parra, se procede a la lectura de la siguiente moción:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

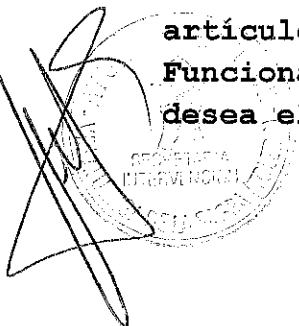
AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA.

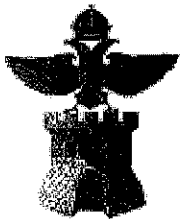
El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, conforme a lo previsto en los artículos 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:

MOCIÓN

SUPRESIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

El actual equipo de gobierno de Carlos Casarrubios Ruiz se está caracterizando por su forma de actuar deliberadamente contraria a la transparencia que una Administración Local debe tener actualmente. Desde la entrada en vigor de la Ley de Transparencia el 10 de diciembre de 2015, se viene vulnerando en reiteradas ocasiones y actuando de forma





totalmente contraria a su espíritu.

Se ha convertido en una verdadera odisea acceder a los expedientes municipales, por más que nuestro Grupo municipal viene denunciando esta actitud, y ética.

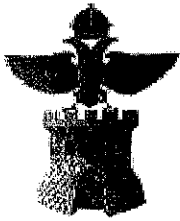
Además, Casarrubios convoca de forma "intencionada" un Pleno Extraordinario para aprobar el Presupuesto Municipal 2016 sabiendo que el Grupo Municipal Popular contaba con un Concejal menos para ejercer en igualdad de condiciones su derecho al voto en esta Corporación. Así se le informo al Casarrubios por escrito.

Hablamos, por tanto, de un claro atropello y abuso a nuestros derechos fundamentales y obligaciones, y por tanto, de manera indirecta el detrimento y menoscabo a todos los ciudadanos de nuestra localidad que representamos mediante este Grupo Político.

Además, el Equipo de Gobierno socialista, con Casarrubios a la cabeza, está instalado en la soberbia y prepotencia plenipotenciaria, no siendo este capaz de dialogar en los plenos de la Corporación, cortando y retirando el turno de Ruegos y Preguntas de los Plenos al resto de Grupos Políticos de esta Corporación, Plenos que el mismo convoca estableciendo el Orden del Día, para evitar de tratar los asuntos de relevancia para el Pueblo con el resto de la Corporación Municipal.

La Constitución Española en sus arts. 1 y 23 donde se regula que España es un Estado Democrático, y que tenemos el derecho fundamental a la participación en la actividad política, que Carlos Casarrubios Ruiz nos niega, entorpece y obstaculiza para no dar explicaciones, que ni el mismo distingue.

Esto obliga al Grupo Popular Municipal que se tomen una serie de medidas para que el Órgano Soberano que es Pleno del Ayuntamiento, retome el control de la actividad política del municipio, Órgano al que la Ley otorga la máxima importancia en el funcionamiento y decisiones de



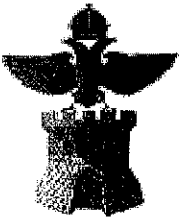
nuestro Ayuntamiento.

Por eso, consideramos que la Junta de Gobierno Local, está siendo mal utilizada por el Equipo de Gobierno Socialista, para tomar decisiones de espaldas a la oposición y vecinos que representamos, y consideramos que ante tal falta de transparencia y democracia de Casarrubios, **debe ser suprimida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.**

Teniendo en cuenta que la existencia de la Junta de Gobierno Local **en Municipios con población inferior a 5.000 habitantes no viene impuesta por la Ley**, de acuerdo con los artículos 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y 35.2 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), sino que **es una decisión discrecional** dentro de las facultades de autoorganización de cada Ayuntamiento, **del mismo modo que entendemos que en su día se creó por acuerdo de del Pleno**, sin que tal acuerdo generara ningún derecho subjetivo, pues ningún Concejal tiene derecho subjetivo a formar parte de la misma, ni, por otra parte, tal Junta de Gobierno Local tiene facultades o atribuciones específicas, salvo la de ser órgano de asistencia del Alcalde, siendo sus demás atribuciones las que le pueda delegar el Pleno o el Alcalde, **conforme al Art. 23 de la LBRL, el mismo Pleno puede suprimirla.**

En consecuencia, la potestad que se le atribuye al Pleno para la creación de la Junta de Gobierno Local lleva implícita, la de su desaparición o supresión, sin que para ello deba someterse a procedimiento formal alguno, **salvo la adopción del acuerdo de su supresión**, del mismo modo que si se decidiera la reestructuración de las Comisiones Informativas o la supresión de las mismas.

Siendo conforme a Derecho y siendo necesario para recuperar la transparencia municipal y la participación



Democrática de todos los concejales en las tareas de funcionamiento, control y fiscalización de nuestro Ayuntamiento, es por lo que.

**SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN
DEL ÓRGANO SOBERANO QUE ES PLENO DE LA CORPORACIÓN ADOPTAR
LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

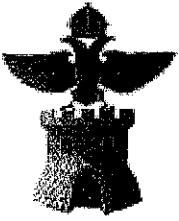
Primero.- Supresión de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, con efectos desde el mismo momento de su aprobación de este Acuerdo, para que el Pleno de la Corporación, sea el verdadero Órgano de aprobación de trámites, gestiones y de las cuestiones de interés municipal. Pasando todas las competencias atribuidas que tuviera la Junta de Gobierno Local a aquél órgano, por lo que se acuerda revocar expresamente, las delegaciones que el Pleno del Ayuntamiento tenga en la Junta de Gobierno Local, al dejar ésta de existir.

Asumiendo este Órgano las competencias enumeradas en el artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- Revocar, en su caso, cualquier delegación de competencias, resolución o atribuciones que el Pleno del Ayuntamiento pudiere haber aprobado con anterioridad a este Acuerdo, en la que se deleguen competencias y atribuciones del Pleno a favor del Alcalde, para que sean ejercidas por el Pleno Municipal nuevamente.

Quedando, por consiguiente, y en virtud de estos Acuerdos, las competencias de Alcalde y Pleno de la Corporación de conformidad con los art. 41 y 50 respectivamente, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- Las Periodicidades de las sesiones del Pleno, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del (ROF) y disposiciones concordantes, el Ayuntamiento



celebrará las Sesiones Ordinarias del Pleno de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 7/85 del 2 de Abril, y art. 78.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales. Este Grupo eleva y propone al Pleno Órgano Soberano, cambiar las convocatorias de Pleno Trimestrales, a convocatorias de Pleno con periodicidad **MENSUAL**, convocando el Pleno la última semana del Mes, y se realizara la Sesión el último Jueves de dicha semana.

Firmado

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

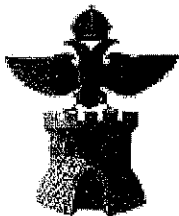
Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario que manifiesta que esta moción no debería ser votada por el Pleno, pues duda de la legalidad al menos del acuerdo relativo a la supresión de la Junta Local de Gobierno, y que previo a cualquier votación la misma habría de someterse a informe jurídico, pues el Pleno en ningún caso puede adoptar acuerdos que infrinjan la legalidad relativa a las competencias de los distintos órganos municipales.

El Sr. D. Javier Parra, manifiesta que en absoluto es ilegal y que todo lo que se pide está reflejado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, que claramente dice que la existencia de la Junta Local de Gobierno en Municipios de menos de 5.000 habitantes será potestativa.

El Sr. Secretario manifiesta que en efecto la existencia de la JLG en Villaluenga de la Sagra es potestativa, pero que sin el estudio pertinente no considera que pueda votarse sobre la anulación de la misma y que de lo que no le cabe duda es de que su creación se realizó por Decreto de Alcaldía en la Sesión de Organización y Funcionamiento, pero en ningún caso se procede a votar sobre la existencia de la misma.

El Sr. Jorge Aldama de I.U., expone que se puede someter a votación y posteriormente se realice el informe jurídico y en el caso de ser ilegal se anule el acuerdo.

Explica el Sr. Secretario que los Sres. Concejales a la hora de manifestar su voluntad en los asuntos mediante el voto, han de conformar dicha voluntad con el máximo de conocimiento, y en temas que pueden afectar a la Legalidad, deben de esperar a estar adecuadamente informados por los servicios técnicos, por lo que vuelve a hacer advertencia de legalidad sobre el acuerdo de supresión de la Junta



Local de Gobierno sin los informes pertinentes y que someter a votación un asunto con duda razonable no parece lo más adecuado.

Tras multitud de intervenciones, finalmente el Sr. Alcalde indica que el asunto se deja sobre la mesa y que se realice informe Jurídico sobre la moción presentada y en el próximo Pleno se adoptara la resolución que proceda en virtud de dicho informe.

Se deja sobre la mesa.

Seguidamente el Sr. D. Jorge Aldama, solicita la inclusión de dos asuntos urgentes en el Orden del Día, relativos la participación ciudadana y sobre información del SAD.

El Pleno por UNANIMIDAD acuerda su inclusión en el Orden del Día dándoles numeración correlativa.

SEXTO.- MOCION DE I.U. SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El Sr. D. Jorge Aldama, da lectura a una moción que se resume en:

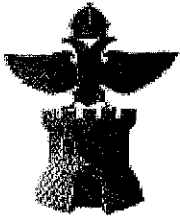
Solicitar del Pleno Corporativo que se realicen sesiones plenarias en las que comparezcan todos los miembros del Pleno, en las que no haya un Orden del día ni se encuentren acotadas por la Presidencia del Alcalde sino que todos los Concejales cuenten con las mismas atribuciones, que dichas sesiones se realicen en un lugar en el que haya suficiente aforo, proponiendo para ello el Pabellón Polideportivo, y que todos los vecinos puedan participar en las mismas, preguntar sobre los asuntos que consideren oportunos y que obtengan las respuestas directamente de sus representantes.

Se sucede un arduo debate en relación a que lógicamente esa propuesta no es la de una sesión Plenaria, sino otra cosa que puede recibir un nombre distinto, pues las Sesiones Plenarias son actos de gran formalidad y sujetos a las reglas establecidas en las normas que le son de aplicación.

D^a. Maria Jesus Pérez, informa que el Grupo de Gobierno ya ha realizado una sesión del Consejo de Participación Ciudadana y tiene previstas otras en las que los vecinos libremente pueden dialogar, debatir y preguntar a los Concejales del Grupo de Gobierno lo que deseen.

El Sr. D. Jorge Aldama manifiesta que lo que haga cada grupo es cosa de ellos, pero que él lo que pretende es que exista un debate público sobre cualquier cuestión entre todos los Concejales, en igualdad de condiciones y con la participación libre de los vecinos.

El Sr. Alcalde manifiesta que está abierto a cualquier debate de participación ciudadana en los términos de libertad absoluta, y que lo único que tiene que hacer D. Jorge Aldama es organizarlo y fijar fecha y hora.



Finalmente y tras intenso debate, por UNANIMIDAD se acuerda:

Que el Concejal D. Jorge Aldama, programe, a ser posible en el Pabellón cubierto, un debate público de participación ciudadana al que asistirán todos los Concejales y en el que se podrá debatir sobre cualquier aspecto en libertad y sin privilegios por parte de ningún Concejal ni Alcalde y donde los Vecinos también puedan participar de los debates.

SEPTIMO.- MOCIÓN SOLICITANDO INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL DEL SAD.

El Sr. D. Jorge Aldama da lectura a la normativa existente en la actualidad en relación con los requisitos que legalmente ha de cumplir el personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio, y que atendiendo a dicha normativa aplicable solicita que se realice informe por el Sr. Secretario en relación con la situación de legalidad del personal respecto del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para poder ser contratado para dicho servicio.

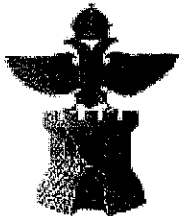
El Señor Alcalde indica sobre la petición que no existe inconveniente alguno y que se ordena a la Secretaria la emisión de dicho informe.

El Secretario asimismo informa al Sr. D. Jorge Aldama que esta Moción podía haberla incluido como ruego en el punto siguiente.

CINCO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de continuar, el Sr. Alcalde informa a los presentes del acuerdo de la Junta Local de Gobierno en el que se fijan las fiestas locales para 2017:

-
-
-
-
-



D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN, SECRETARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA.

CERTIFICO: Que la Junta Local de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de Julio de dos mil diecisiete, entre otros adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice:

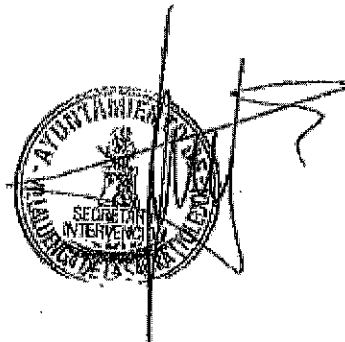
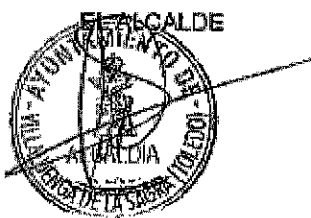
PUNTO TERCERO.- FIJACION DE FIESTAS LOCALES PARA 2017.

Se da cuenta de la comunicación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en la que solicitan la fijación de las Fiestas Locales para el año 2017.

Tras revisar el calendario y considerando el acuerdo previo según el Cual el Día de la Virgen de las Mercedes será considerado como festivo local, salvo que el mismo caiga en Sábado o festivo, y siendo que en el año 2017 dicha festividad cae en Domingo, por UNANIMIDAD de los presentes se acuerda fijar como Festivos Locales para el año 2017 los días 24 y 25 de Agosto.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villaluenga de la Sagra a los veintiún días del mes de Julio de dos mil diecisiete.

Vº Bº



Los Sres. Presentes toman conocimiento.

El Sr. D. Jorge Aldama toma la palabra y pregunta si se ha procedido al cambio de Estatutos del Centro de Día.

Contesta el Sr. D. Jesus Miguel Muñoz, que los miembros de la Comisión Gestora del Centro de Día se reunieron con el Sr. Secretario y se plantearon las modificaciones que consideraban precisas, otorgándose todas ellas y entregándose una copia del Reglamento con dichas modificaciones para su estudio y posterior



aprobación, sin que hasta la fecha se haya indicado nada por parte de la Comisión Gestora del Centro de Día.

Se suceden infinidad de intervenciones relativas a que no se ha hecho bien, que no se han atendido las peticiones de la Junta Directiva y un largo etc.

Quien suscribe manifiesta que la motivación del cambio de Reglamento fue por cuestiones legales, siendo necesaria la adaptación del Reglamento a la Normativa, y que todos los cambios que solicitaron los miembros de la Junta, se adaptaron en el Reglamento, por lo que no es comprensible el motivo de discordia.

D. Jorge Aldama manifiesta que lo que quiere la Junta Directiva es que se regrese al Reglamento original, a lo que quien suscribe manifiesta que eso no es posible, pues como se ha dicho en repetidas ocasiones, el cambio de Reglamento se debió a un acta de Inspección en la que se exigía la modificación del Reglamento y su adaptación a la normativa vigente.

El Sr. D. Jorge Aldama solicita que se le envíe la motivación por la que se cambió el Reglamento.

Continúa el Sr. D. Jorge Aldama que manifiesta que la forma en la que se ha cubierto el puesto de monitor del Centro de Día ha sido un dedazo, que no tiene nada en contra del mismo, pero que la cobertura ha sido sin procedimiento alguno.

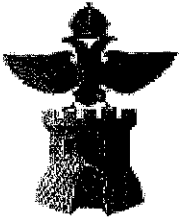
Responde el Sr. Alcalde D. Carlos Casarrubios que respeta la opinión del Sr. Concejel, pero que según su criterio lo que se ha hecho es aprovechar los recursos humanos con los que cuenta el Ayuntamiento aprovechando que disponíamos en plantilla de una persona que cumplía con todos los requisitos necesarios.

Continúa D. Jorge Aldama que pregunta si el Ayuntamiento se ha acogido a la convocatoria de ayudas para ciudades sostenibles; si hemos optado al Plan de Garantías para mayores de 55 años; si el Ayuntamiento ha optado al Plan de nuevas infraestructuras y a las ayudas Agropecuarias.

El Sr. Secretario contesta que desconoce el Plan de Ayudas para ciudades sostenibles pero que revisará toda la información.

El Sr. D. Carlos Casarrubios, contesta al resto de preguntas indicando que respecto del Plan de Garantías para mayores de 55 años, el Ayuntamiento no se ha acogido debido al alto coste que supondría y la poca efectividad que tendría en nuestro municipio, si bien, se ha planteado que los recursos de dicho Plan se integren en el Plan Municipal de Empleo ampliando en lo posible el mismo.

Continúa el Sr. Alcalde indicando que en efecto el Ayuntamiento ha optado al Plan de nuevas infraestructuras y en lo concerniente a las Ayudas agropecuarias



contesta el Sr. Concejal D. Pablo Luis del Viso, que en efecto nos hemos acogido, explicando las reuniones que ha tenido con los Agricultores para optimizar la petición.

Continúa D. Jorge Aldama que pregunta si se sabe algo sobre la queja o reclamación presentada por D. Luis Enrique Peñasco Alonso, en relación con el servicio de agua.

Contesta quien suscribe que se ha trasladado a la empresa concesionaria Aqualia.

El Sr. D. Jorge Aldama, pregunta si se ha hecho algo respecto de la cobertura del Servicio de Fisioterapia del Centro de Día.

El Sr. Alcalde explica que se ha procedido reglamentariamente para cubrir dicho servicio pero que no se ha presentado nadie.

Con permiso toma la palabra el Concejal D. Juan Jesus García del Grupo Popular, que pregunta en qué situación se encuentra la EDAR y el Contencioso interpuesto.

Contesta el Sr. Alcalde que básicamente todo sigue igual, si bien se está trabajando en buscar soluciones al conflicto, pero que en las reuniones habidas y sobre las soluciones que se plantean se ha pedido confidencialidad y eso hace.

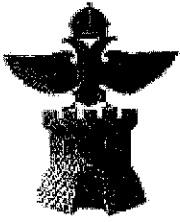
Sin perjuicio de lo anterior informa que se está procediendo a la modificación de la Ley en el sentido de modificar los sistemas de facturación y cálculos y asimismo se ha pasado a facturar en función del agua consumida y no de los caudalímetros de la EDAR, con las consiguientes mejoras.

Continúa el Sr. D. Juan Jesus García si pregunta si hay algún avance en el tema del Transporte de Viajeros.

Contesta el Sr. Alcalde que no tiene conocimiento de que se vaya a sacar el concurso (con las concesiones actuales caducadas) y menos con un Gobierno en Funciones, pero que se sigue incidiendo en la necesidad de soluciones que amplíen el servicio en nuestra Localidad e informa asimismo que el día 9 de Agosto tiene una Reunión sobre este tema en Fomento.

Continúa el Sr. Concejal D. Juan Jesus García que pregunta sobre la fiesta organizada en la Plaza del Concurso de la Televisión de Castilla la Mancha "La vida es una Fiesta" y el coste que ha supuesto.

Contesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento ha colaborado con medios materiales y personales, pero que el coste económico fijado en contrato ha sido simbólico de 1 € más IVA.



Continúa el Sr. Concejal que pregunta si ocurre algo respecto de la Escuela de Danza y las escuelas deportivas porque hay cierto revuelo sobre modificaciones.

Contestan el Sr. Concejal D. Pablo Luis del Viso y D^a. Laura Gomez que no ocurre nada, que todo sigue igual y que lo único que se está cambiando es el sistema de gestión de cobro.

Con permiso toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Ismael Rodríguez, que pregunta que en los datos económicos entregados, la partida correspondiente a actividades Deportivas la misma se encuentra en menos 8000 €, solicitando explicaciones al respecto.

Contesta el Sr. D. Jesus Miguel Muñoz que en efecto, así está la partida, y que todo está perfectamente justificado, añade como dato que en la fecha de 26 de Junio de 2015, cuando D. Ismael era el Responsable dicha partida se encontraba en menos 16.000€.

Se produce un enorme lío de intervenciones relativas a si uno u otro hacia más actividades o menos actividades con continuas increpaciones que concluyen con la llamada al Orden por parte del Sr. Alcalde de la Concejal D^a. Laura Gomez.

Seguidamente toma la palabra el Concejal D. Juan Jesus García que pregunta que como es posible que haya crédito gastado en la partida de Policías Locales, siendo que no disponemos de ninguno.

Contesta el Sr. Secretario, que sin poder afirmar el 100% los cargos de dicha partida, al menos en la misma han tenido que incorporarse las devoluciones correspondientes a la Paga Extra de Diciembre de 2012 dejada de percibir y que en parte ha sido devuelta con cargo al Presupuesto de 2016.

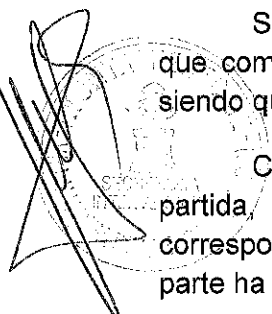
Continúa el Sr. D. Juan Jesus García que pregunta en relación con el gasto en mantenimiento deportivo.

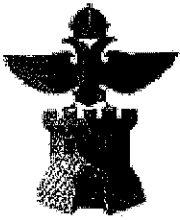
Contesta el Concejal D. Jesus Miguel Muñoz, que la mayoría del gasto se corresponde con el contrato de Fitness Project Center.

Continúa el Sr. Concejal del Grupo Popular que solicita explicación de lo que parece un excesivo gasto en la partida energética de la Biblioteca.

Contesta el Sr. Alcalde que en efecto, él también lo ha visto y ha solicitado a Intervención que le saquen todos los datos disponibles para estudiar dicha partida y poder explicar si es realmente consumo energético u otras cuestiones.

Pregunta el Sr. D. Juan Jesus García que también se ve un exceso de gasto en material de Jardinería.





Contesta quien suscribe que en efecto de personal de los Planes de Empleo en Jardinería y mantenimiento implica necesariamente que se incremente la necesidad de dotación de materiales.

Toma la palabra la Concejala D^a. Ana Maria Humanes del Grupo Popular que pregunta que si tanto trabajo tiene la Intervención como para necesitar un nuevo Técnico de Intervención.

Con permiso contesta quien suscribe que explica que no se trata de un nuevo puesto de trabajo, sino de la adscripción de un puesto de Administrativo que se encuentra cubierto, a la categoría de Técnico por promoción interna, por lo que el personal es el mismo, indicando, que la sección con más dificultad Técnica del Ayuntamiento es actualmente la Intervención, con actuaciones continuas y cambiantes de enorme dificultad, que suponen un estudio constante y una preparación y responsabilidad que no es exigible para un Administrativo y que por tanto el nivel de exigencia y dificultad técnica solo puede ser compensado con personal de ese nivel y que al disponer de personal que cubre las necesidades, lo justo es que todo el personal en virtud de sus méritos y capacidades tengan el derecho a ser promocionados en la Carrera Administrativa.

Retoma la palabra el Sr. D. Juan Jesus García del PP, que pregunta si existe convenio de colaboración entre Lafargue y el Ayuntamiento y si se sabe de alguna circunstancia por la cual el empleo de las contratadas y subcontratadas no se está produciendo entre personas del Municipio.

Contesta el Sr. Alcalde que el convenio "antiguo" está siendo revisado y que aunque en muchos aspectos se está respetando, las circunstancias de la Crisis han variado muchas cosas y por ello se está viendo el poder firmar un nuevo convenio.

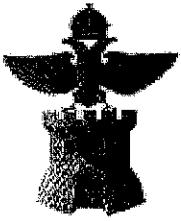
En relación con lo del empleo no tiene conocimiento, pero que lo tratara con la Dirección de Lafargue en la próxima reunión que tengan.

Continúa el Sr. D. Juan Jesus García que pregunta que si se puede informar sobre las obras que se están realizando en el Callejón de Talavera.

Contesta quien suscribe que se trata de las obras de canalización de Gas Natural.

Toma la Palabra D. F. Javier Parra, portavoz del Grupo Popular que pregunta sobre cómo están funcionando las becas comedor otorgadas.

Contesta el Sr. Alcalde que la Junta está pagando el 100% de las concedidas y el servicio está perfectamente cubierto, y que en cuanto a los menús, al no cubrirse el mínimo, hay algunos sobrantes que se están dando a Caritas para que los utilice.

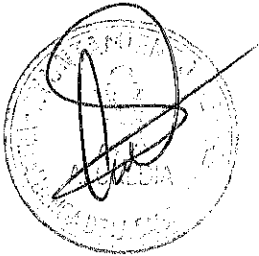


Vuelve a tomar la palabra D. Juan Jesus García que pregunta si se ha avanzado algo en relación con el POM.

Contesta el Sr. Alcalde que avanzar no se ha avanzado dada la problemática de todos conocida y que lo que sí se puede informar es que tal y como se esperaba, la empresa redactora ha presentado un recurso contencioso Administrativo para cobrar los trabajos realizados y pendientes de pago y que se intentara negociar la solución que técnica y Jurídicamente sea más ventajosa para el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos. De todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO - INTERVENTOR

